



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 082-2021-SUNARP-ZRVI/JEF

Pucallpa, 20 de diciembre de 2021

**VISTOS:** El Informe de la Unidad Registral N° 225-2021-ZR-VI-SP/URE de fecha 17.12.2021, el Informe de la Unidad de Administración N° 330-2021/ZRN°VI-SP-UAD de fecha 17.12.2021-1, el Memorándum N° 102-2021-ZR-VI-SP/UPP de fecha 17.12.2021, el Informe N° 140-2021-Z.R.N°VI-SP-UAJ de fecha 20.12.2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Informe N° 225-2021-ZR-VI-SP/URE, el Jefe de la Unidad Registral comunicó a la Jefatura Zonal sobre el estado de salud del servidor Everaldo Roy Mozombite Pérez, por tal motivo solicita la rotación del servidor Rey Ricardo Flores Hidalgo, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Registral de Aguaytia, por el lapso de 04 días del 20 al 23 de diciembre y por el lapso de 03 días del 28 al 30 de diciembre de 2021, a efecto de no perjudicar la operatividad y el funcionamiento de la Oficina;

Que, al respecto, la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2017, suscrito entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y el trabajador Rey Ricardo Flores Hidalgo, estipula respecto al desplazamiento de dicho trabajador, *que en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del trabajador en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad;*

Que, el desplazamiento de personal por rotación, constituye, de acuerdo al artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN, la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa, con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos;

Que, asimismo, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato;

Que, mediante el Memorándum N° 102-2021-ZR-VI-SP/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite la previsión presupuestal para asumir el gasto por concepto de rotación del servidor Rey Ricardo Flores Hidalgo, a la Oficina Registral de



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Aguaytia, por el periodo de 07 días, del 20 al 23 de diciembre de 2021, por un monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), y del 28 al 30 de diciembre de 2021, por un monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 Soles), haciendo un monto total de S/. 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 Soles), con afectación al presupuesto de gasto 2022;

Que, mediante Informe N° 140-2021-Z.R.N°VI-SP-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la solicitud de rotación temporal del servidor Rey Ricardo Flores Hidalgo, por el periodo de 04 días del 20 al 23 de diciembre de 2021, y por el periodo de 03 días, del 28 al 30 de diciembre de 2021, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Registral de Aguaytia;

Que, en ese sentido y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visado de la Unidad de Administración, Unidad Registral y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la rotación temporal del servidor (CAS), Rey Ricardo Flores Hidalgo, de la Oficina Registral de Pucallpa a la Oficina Registral de Aguaytia,

Por el periodo de 04 días del 20 al 23 de diciembre de 2021.

Table with 2 columns: Description of expense and Amount. Includes 'Especifica de gasto: 04 Atención de Solicitudes de Publicación Registral' and sub-items like 'Pasajes y gastos de transporte' and 'Viáticos y fletes por cambio de colocación'.

Por el periodo de 03 días del 28 al 30 de diciembre de 2021.

Table with 2 columns: Description of expense and Amount. Includes 'Especifica de gasto: 04 Atención de Solicitudes de Publicación Registral' and sub-items like 'Pasajes y gastos de transporte' and 'Viáticos y fletes por cambio de colocación'.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al servidor en mención, así como a las Unidades de Administración y Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Signature of Teófilo Meza Taipe, Jefe Zonal (e), ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA